

VISTA la solicitud de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, de fecha 2 de junio de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No.21-96 del 17 de enero de 1996, que declaró de utilidad pública la parcela No.148-C, del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional (Km. 14 de la Autopista Duarte).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 325-99 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante el Decreto No.490 del 22 de diciembre de 1986, la porción descrita en su literal d), con área de 130.48 tareas, del Distrito Catastral No.18, del municipio de Santiago.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-99

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.490 de fecha 22 de diciembre de 1986, que declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela sin sanear, ubicada dentro del Distrito Catastral No.18 del municipio de Santiago, propiedad de los Sucesores de Victoriano Nuñez y que tiene los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.3; al Este, Parcelas Nos.3 y 84; al Sur, el camino a la toma del acueducto de Moca; y al Oeste, el Río Yaque del Norte, para ser destinada a la construcción de la prolongación de la Avenida Salvador Estrella Sadhalá hacia el Sur de Santiago.

VISTA la solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, de fecha 24 de marzo de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.490 del 22 de diciembre de 1986, la porción de terreno descrita en el literal d), del Artículo 1, de dicho decreto, con un área de 130.48 tareas, de la Parcela sin sanear, ubicada dentro del Distrito Catastral No.18, del municipio de Santiago.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 326-99 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinada a la construcción de un hospital en el sector de Herrera, Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-99

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de construir un hospital en el sector de Herrera de esta Ciudad de Santo Domingo.